

19

Partes seguidas por D. Parguel y de
contra

D. Lorenzo Chenet por const. de papeles

Luz

El Sr. D. D. Buenaventa de Anunciacion

Exmo. Sr. D. D.

Don Genovino de Villafrente

Año en
1825

CA-30 L

CAJ 188

DOC 3672

f 5 (+caratula)

Dos reales.

237



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Jose Gutierrez ante de D. Pascual Koch, y en virtud de su Poderes q' tengo presentados en la Audiencia Nacional, en la misma forma q' haya lugar en dho. parecer ante V. S. y digo: Que desde el mes de Noviembre del año pp. de Dho. D. Lorenzo Chenet puse todo su Ganado Vacuno, Mulares, Ileguarrero, Cebras y de Castilla en la Hac.^{da} de mi parte nombrada Comar, que sacó de la Hac.^{da} de Copacabana, sin que le hubieren tomado parecer á mi defendido, y haciendole escrito varias Cartas, á ninguna le ha contestado, ni tan pronto á la Reconvencion q' le ha hecho por medio del Caporal de dho. Chenet. Hasta el dia permanece el Ganado en la Hac.^{da} de Comar haciendole por esto muchas perjuicios; el proceder de D. Lorenzo no es nada conforme á razon y justicia por haber puesto en Casa á suena sus Animales. Mi parte solicita por medio de la autoridad de este Juzgado que D. Lorenzo Chenet pare en el dia á Casa de dho. mi parte á ajustar los Partes del Ganado, y quitando la deuda liquida que el Sobredho. mi parte facultado á hacerse pago con los Rees que cubran la deuda.

Por tanto

Co
N. S. pido y sup. se sierva hacer como lo sol
cito en su ta y para ello se

Jose Guzman

Lima Mayo 12 de 1824.

Traslado a D. Lorenzo Chenet, q responderá dentro de quince dia

Francisco
Avalos

Chenet
Teniente de Alcalde
Mun. de S. Mateo

En Lima a diez y siete de Mayo conit observ
tor veinte y uno. Por el actuario heic sabe
el contenido del Decree que antecede a
Lorenzo Chenet, en su persona oyte

Chenet

Juan Bautista Valde

Razon del Ganado Mular, Caballar, Bacuno, 2 Borre-
gas, y Cochinos que Don Chene trajo al Grama-
dal de mi Hacienda de Comas al pasto desde 4 de No-
viembre de 820, al 4 de Mayo del pñte. año de 821
que lo trajo de su hacienda de Copacabana y se man-
tuvo en dho. Gramadal seis meses cabales, y siendo
corriente que cada cabeza que come en la Grama pa-
ga un cuartillo solamente se le carga un octavo
por cada cabeza a saber - - - a saber

Por el Pasto de 1400 Cabezas de Ganado Ba- cuno desde 4 de Nov. ^{re} al 4 de Mayo a ra- zon de $\frac{1}{8}$ por cabeza seis meses - - - - -	P. 1 - P. 393 - 6
Por 120 Cabezas de Ganado Mular, Caballar, y Yegua dizo en el citado tiempo, y al mis- mo precio - - - - -	" 337 - 4
Por 38 Cochinos el mismo tiempo y precio -	" 163 - 3
Por 70 Borregas 6 meses - - - - -	" 6 -
	<hr/>
	# 900 - 3

Debe segun Parece de la Cuenta - - - # 900 - 3

Se rebajan en lista de algun poco de Ganado
que les sacaron para la tropa y el que du-
rante el citado tiempo se le haya muerto
por bida de equidad - - - - -

Debe - - - # 750 y $\frac{3}{4}$

Lima y Mayo 28 de 1821.

Parq. Pisco
B



Habilitada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1822
dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
PARA LOS AÑOS DE 1820 Y 1821
NUEVE.

Jose Guzman anónimo de su
Pascual Thoch en los Huaycan
Lorenzo Chenet p. cantidad de
p. con lo demas deducido digo: que
desmi. Es. se le comunico traslado
a Sr. Chenet quien nra. cedia
no a ocurrido al oficio ataban
el traslado; p. lo q. y enure
sedia q. le auto,

Ab. d. pido y sup. q. haciendo la p.
a cutada, y p. presentada la Pla
rilla de Pazo q. haciendo ala
cantidad de sescientos y un
tas. ayos se una mandan le
le notifi. q. legado y alrime
cumpla corresponden al tras
lado caso de apm. bimo en
Justo. Des Jose Guzman

Lima Mayo 28. de 1825.

Con presentada la razon notifique por segundo, ampla con
responder al traslado que le confiere en dize el presente
inter

J

Ante mi

Don Juan de la Cruz
Correa de la Cruz
Correa de la Cruz

En Lima y Junio seis de mil ochocientos ve-
inti y uno: Yo el notario publico por el contenido
del Decreto que antecede a Don Lorenzo Cordero
en su primera parte

Don Juan de la Cruz
Correa de la Cruz

Don Juan de la Cruz
Correa de la Cruz

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución, 25 de Marzo de 1820



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Jose Guzman anombre de D. Pascual
procto en los autos con D. Juan Co-
chena p. Caridad de p. con lo de
may deducida de go. que nasce dias
sea y a saber el segundo trayendo
y sea el dia no a ocupado al fi-
cio a tal en los p. lo q. y plura de
beta q. le aca.

De p. m. de y sup. q. ha venido la p. a
causa de se unta con andon hayen
lo q. tenga p. edido en mi O. to
de a en justo to

Jose Guzman

1820 de 10 de mayo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

aristio D.ⁿ Lorenzo Chene y p.^a g. conite
pongo la presente en Lima y Junio veinte y
dos mil ochocientos veinte y uno = entre renglo
ner = de ante idez vale:

Jose Cabrera
Receptor

Jose Cabrera